

**SOCIEDAD CIENTÍFICA PERUANA DE ENFERMERÍA PEDIÁTRICA
SOCIPEP**



**ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SOCIPEP
PERIODO 2027 – 2030**

REGLAMENTO ELECTORAL

MIEMBROS DEL COMITE ELECTORAL:

- PRESIDENTA: Lic. Norma Ñahuis Pizarro
- SECRETARIA: Lic. Maridel Guillermina Infanción
- TESORERA: Lic. July Elizabeth Saravia Poicón

**Lima – Perú
2026**



ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO - SOCIPEP

PERÍODO 2027-2030

REGLAMENTO ELECTORAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento Electoral contiene las directrices mediante las cuales los agremiados hábiles ejercen su derecho a elegir y ser elegidos para los cargos del Consejo Directivo de la Sociedad Científica Peruana de Enfermería Pediátrica (SOCIPEP), correspondiente al período 2027–2030.

Artículo 2°

El Comité Electoral de la SOCIPEP es el órgano encargado de planificar, organizar, ejecutar y controlar el proceso electoral, de conformidad con el Estatuto, el presente Reglamento Electoral y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 3°

El Comité Electoral de la SOCIPEP, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, realizará reuniones programadas de manera presencial y/o virtual mediante la plataforma Zoom, en las que coordinará y organizará todo lo referente al proceso electoral y absolverá las dudas que se presenten. Toda consulta estrictamente relacionada con el proceso electoral será dirigida a la presidenta del Comité Electoral, Lic. Norma Ñahuis Pizarro (cel. 999 898 944).

Artículo 4°

El Comité Electoral contará con la participación de un asesor legal.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 5°

El Comité Electoral de la Sociedad Científica Peruana de Enfermería Pediátrica (SOCIPEP) es el órgano rector, transitorio y autónomo encargado de conducir, el proceso electoral para elegir al Consejo Directivo correspondiente al período 2027–2030. Sus miembros son elegidos por la instancia competente de la SOCIPEP antes de la realización de las elecciones.

Artículo 6°

El Comité Electoral está integrado por tres miembros. Sus integrantes no pueden ocupar cargos directivos ni tener la condición de postulantes. Sus decisiones, adoptadas dentro del marco del Estatuto y del presente Reglamento, son definitivas e inapelables.

Artículo 7°

El Comité Electoral, al amparo del Estatuto de la SOCIPEP, se encuentra facultado para realizar las elecciones mediante la modalidad de voto presencial.

Artículo 8°

El Comité Electoral tiene por finalidad asegurar que la votación exprese de manera auténtica, libre y espontánea la voluntad de los asociados, y que el escrutinio refleje de forma exacta y oportuna la voluntad del elector expresada en las urnas. Asimismo, deberá garantizar un proceso electoral limpio, claro y transparente.

Artículo 9°

El Comité Electoral está facultado para normar, ejecutar y cautelar el proceso electoral, a fin de que este se desarrolle con imparcialidad, disciplina, transparencia y organización, sobre la base de los principios éticos y gremiales de la profesión y de conformidad con el Estatuto, el Reglamento de la SOCIPEP y el presente Reglamento Electoral.

Artículo 10°

El Comité Electoral de la SOCIPEP se financia íntegramente con los fondos asignados por la SOCIPEP. Una vez instalado, elaborará su plan de trabajo de acuerdo con el presupuesto establecido y lo presentará al Consejo Directivo para su aprobación y la correspondiente transferencia de fondos. Asimismo, presentará informes económicos de avance y un informe final.

Artículo 11°

El Comité Electoral, en ejercicio de su autonomía, tiene la potestad de modificar el cronograma electoral por causas debidamente justificadas.

Artículo 12°

Cuando se declare la nulidad de una elección, el Comité Electoral convocará nuevamente a elecciones en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario.

Artículo 13°

El Comité Electoral se instalará en un plazo no mayor de siete (7) días calendario después de su elección. Sus funciones son las siguientes:

- Elaborar, cumplir y hacer cumplir el Reglamento Electoral que normará el Proceso Electoral 2027–2030.
- Difundir el proceso electoral. La convocatoria y el cronograma electoral serán publicados en la página web de la SOCIPEP y redes sociales de mayor alcance y mediante medios electrónicos dirigidos a los diversos miembros de la SOCIPEP.
- Publicar el padrón electoral.
- Inscribir y publicar la lista o las listas de candidatos que se presenten al Consejo Directivo Nacional (CD) de la SOCIPEP.
- Admitir las tachas que se presenten a los candidatos y resolverlas en los plazos establecidos en el reglamento.
- Fijar la fecha de las elecciones y del sufragio para elegir al CD de la SOCIPEP.
- Publicar la lista o las listas de candidatos hábiles y aptos, asignándoles un número de acuerdo con el orden de inscripción.
- Proclamar a la lista ganadora en acto público (ceremonia oficial), dentro del plazo establecido en el cronograma electoral y antes de la juramentación.
- Presentar el informe final del proceso electoral y organizar la juramentación de la lista ganadora.
- Otras, según lo establecido en el Estatuto del SOCIPEP y su Reglamento, así como en el presente Reglamento Electoral.

CAPITULO III

DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 14°

Son derechos de los agremiados elegir y ser elegidos ante los órganos de gobierno de la SOCIPEP, de conformidad con el artículo cuadragésimo del Estatuto. Se considera agremiado hábil a quien cumpla con los siguientes requisitos:

1. Estar al día en sus aportaciones a la asociación.
2. No registrar procesos administrativos ni judiciales con sentencia firme que constituyan impedimento conforme al Estatuto.

Artículo 15°

El padrón electoral está integrado por todos los agremiados hábiles de la SOCIPEP anivel nacional, quienes tienen la facultad de ejercer su derecho a elegir a los representantes del Consejo Directivo del SOCIPEP en el presente proceso electoral.

Artículo 16°

El Comité Electoral, después de recibir la información de los agremiados, elaborará un padrón electoral provisional con los datos recibidos. Este será remitido a las bases para su revisión. En caso de existir errores en la consignación de los datos, se formularán las observaciones y correcciones correspondientes. Una vez corregido, el padrón será remitido nuevamente al Comité Electoral para la elaboración del padrón electoral definitivo, respetando los plazos establecidos en el presente Reglamento Electoral.

Artículo 17°

El Comité Electoral, de conformidad con la Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

CAPÍTULO IV

DE LOS CANDIDATOS

Artículo 18°

Los candidatos al Consejo Directivo de la SOCIPEP deberán cumplir obligatoriamente los requisitos establecidos en el Estatuto de la SOCIPEP y en el presente Reglamento Electoral. Asimismo, realizarán la exposición de sus planes de trabajo ante los asociados, de acuerdo con el cronograma establecido por el Comité Electoral, disponiendo de treinta (30) minutos para su presentación.

Artículo 19°

Para ser miembro del Consejo Directivo de la SOCIPEP se requiere acreditar lossiguientes requisitos estipulados en el Estatuto SOCIPEP:

Título V artículo. Trigésimo sexto:

- a. No estar sujeto a impedimento legal. (Declaración jurada)
- b. Tener Título de Licenciado en Enfermería (Copia del título)

- c. Presentar servicios de manera voluntaria y desinteresada, sin recibir remuneración alguna. (Declaración jurada).
- d. Poseer Título de Especialista en áreas del cuidado del niño y/o adolescente, durante un período no menor de 3 años ininterrumpidos. (Copia del título de Especialista)
- e. Constancia de prestar servicios profesionales en áreas del cuidado del niño y/o adolescente durante un período no menor de 2 años ininterrumpidos.
- f. Tener la condición de agremiado hábil. Acreditado mediante Declaración Jurada

(Anexo N° 1)

- g. Estar al día en sus cotizaciones de manera continua e ininterrumpida.
- h. Haber sido miembro de comités o capítulos. Acreditado mediante copia de su credencial indicando fecha de inicio y fin de su gestión.
- i. No haber sido objeto de sanción por los órganos de gobierno de la SOCIPEP. Acreditado mediante Declaración Jurada **(Anexo N° 1)**
- j. Firmar Compromiso de Honor **(Anexo N° 1)**

La comprobación de información falsa y/o la omisión de alguno de los requisitos exigidos por parte de un candidato generará automáticamente su exclusión del proceso electoral.

CAPÍTULO V

DE LOS CARGOS A POSTULAR

Artículo 20°

Según el artículo décimo tercero del Estatuto, el Consejo Directivo Nacional está integrado por un mínimo de siete (7) asociados representativos y comprende los siguientes cargos:

- 1. Presidenta(e)
- 2. Vicepresidenta(e)
- 3. Secretario General
- 4. Secretaria de Actas
- 5. Secretaria de Acciones Científicas.
- 6. Tesorero
- 7. Vocal

CAPÍTULO VI

DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

Artículo 21°

La inscripción de las listas de candidatos se realizará de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a. La inscripción de candidatos para integrar el CD de la SOCIPEP se efectúa por lista completa, conformada por la Presidenta (o) que la encabeza, y los otros 6 integrantes.
- b. Las listas deberán presentarse por escrito, por el personero de la lista (debidamente acreditado), estar firmadas por todos sus integrantes (**Anexo 2**), y deben estar acompañadas de la hoja de vida actualizada de cada candidato (**Anexo 3**) y de un resumen de su plan de trabajo de acuerdo con los formatos aprobados por el Comité Electoral (**Anexo 4**).
- c. La lista será presentada en un folder, por duplicado, adjuntando la documentación requerida de cada candidato, según lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento.
- d. Los candidatos solo podrán integrar una lista.
- e. Las listas presentadas para inscripción serán revisadas para verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en los incisos a), b), c) y d). Si se detecta alguna omisión, el Comité Electoral otorgará el plazo previsto en el cronograma para su subsanación. Vencido dicho plazo sin haberse levantado las observaciones, la lista quedará descalificada.
- f. El Comité Electoral, de acuerdo con el cronograma electoral, asignará a cada lista un número correlativo según el orden de ingreso de su documentación, el cual determinará su ubicación en la cédula de votación.
- g. La lista estará encabezada por la candidata o el candidato a la Presidencia; su fotografía y el número asignado a la lista aparecerán en la cédula de votación.
- h. La fotografía de la candidata o del candidato a la Presidencia deberá ser tamaño pasaporte, con fondo blanco, presentación uniforme, buena resolución y formato JPG o PNG.

CAPÍTULO VII

DE LOS PERSONEROS

Artículo 22°

En relación con los personeros, se establece lo siguiente:

El personero representa y defiende los intereses de la lista que acredita y, en consecuencia, no podrá ser candidato a ningún cargo del Consejo Directivo Nacional en el presente proceso electoral.

- a. Cada lista deberá acreditar a un personero titular y, opcionalmente, a un suplente, ambos agremiados hábiles, mediante carta suscrita por la candidata o el candidato a la Presidencia de la lista y dirigida al Comité Electoral. La carta deberá consignar nombres completos, DNI, correo electrónico, teléfono y firmas. La acreditación faculta al personero para controlar y verificar el proceso electoral, con estricto respeto del presente Reglamento.
- b. El personero es el único vocero y representante de la lista ante el Comité Electoral. Realizará la inscripción de la lista de candidatos; presentará, debidamente sustentadas, las tachas e impugnaciones; y absolverá las que se formulen contra la lista que representa.
- c. El personero de cada lista podrá asistir al local de votación portando su DNI y credencial, a fin de vigilar presencialmente el desarrollo del sufragio desde su inicio hasta su culminación.
- d. La ausencia de los personeros durante el sufragio no invalida ni retrasa el acto electoral.

Artículo 23°

Los personeros, durante su permanencia en el local de votación, tienen prohibido:

- a. Discutir con otros personeros.
- b. Provocar desorden.

En caso de incurrir en algún acto que altere el orden durante el sufragio, podrán serseparados de su función.

CAPÍTULO VIII

DE LAS TACHAS E IMPUGNACIONES

Artículo 24°

Cualquier agremiado hábil podrá presentar tachas contra los candidatos. Estas deberán formularse por escrito dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral.

Artículo 25°

Las tachas o impugnaciones contra una lista deberán presentarse debidamente sustentadas ante el Comité Electoral, adjuntando los medios probatorios y fundamentos correspondientes. Serán recibidas dentro del plazo establecido en el Reglamento y el cronograma electoral, y analizadas por el Comité Electoral en pleno, que emitirá la decisión correspondiente en ejercicio de su autonomía.

CAPÍTULO IX

DE LOS RESULTADOS

Artículo 26°

Se declarará ganadora la lista que obtenga la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

Artículo 27°

Causales de nulidad:

- a. Fraude o violencia debidamente comprobados.
- b. Que la suma de los votos nulos y en blanco supere el 70 % de los votos emitidos.

Artículo 28°

De haber nulidad, el Comité Electoral convocará nuevamente a elecciones en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Comité Electoral, en virtud de las facultades otorgadas por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de octubre de 2026, goza de autonomía como máxima autoridad del presente proceso electoral y resolverá los casos no previstos en este Reglamento.

SEGUNDA. - Los cargos de los miembros del Comité Electoral para el proceso electoral 2027–2030, designados por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de octubre de 2026, son irrenunciables durante el presente proceso electoral.



CRONOGRAMA ELECTORAL

ELECCIONES CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA PERUANA DE ENFERMERÍA PEDIÁTRICA PERÍODO 2027–2030

El proceso electoral para la elección del Consejo Directivo de la SOCIPEP, período 2027–2030, se regirá de acuerdo con el siguiente cronograma electoral:

ACTIVIDADES	FECHA
Publicación de la convocatoria	27 de octubre del 2026
Publicación del Padrón electoral provisional	Del 29 al 31 de octubre del 2026
Observaciones al Padrón Electoral Provisional	02 y 03 de noviembre del 2026
Resolución de las observaciones del Padrón Electoral	Del 04 al 06 de noviembre del 2026
Publicación de Padrón electoral definitivo	09 de noviembre del 2026
Presentación de listas de candidatos para inscripción	12 y 13 de noviembre del 2026
Subsanación de observaciones a listas	Del 16 al 18 de noviembre del 2026
Publicación de listas inscritas	19 de noviembre del 2026
Tachas e impugnaciones	23 y 24 de noviembre del 2026
Solución de tachas e impugnaciones	Del 25 al 27 de noviembre del 2026
Publicación de listas hábiles.	30 de noviembre del 2026
Publicación de orden de participación.	1 de diciembre del 2026
Exposición de Planes de Trabajo (Virtual)	4 de diciembre del 2026
Elecciones Generales	12 de diciembre del 2026
Publicación de resultados	12 de diciembre del 2026
Proclamación de lista Ganadora	14 de diciembre del 2026
JURAMENTACIÓN	29 de enero de 2027

COMITÉ ELECTORAL

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado con DNI N°, participante en las Elecciones del CDN – SOCIPEP 2027 – 2030, en el cargo de

DECLARO BAJO JURAMENTO

- a) Tener la condición de agremiado hábil a la fecha de la postulación.
- b) Haber participado activamente en las diferentes reuniones del Plan Anual y actividades programadas por la SOCIPEP (adjuntar resolución de miembro hábil o constancia).
- c) No haber sido objeto de sanción por los órganos de gobierno de la SOCIPEP
- d) Cumplir y hacer cumplir como miembro del Consejo Directivo (CD), las obligaciones de agremiado de la SOCIEDAD CIENTÍFICA PERUANA DE ENFERMERÍA PEDIÁTRICA – SOCIPEP, contempladas en el artículo quinto del Estatuto (Compromiso de Honor).
- e) La veracidad de la información contenida en mi hoja de vida.
- f) Cumplir con el plan de trabajo en caso saliera ganador en el presente proceso electoral.

Lima,de del 2026.

FIRMA

- **DNI:**
- **CEP N°**
- **Correo electrónico:**
- **Teléfono:**

ANEXO N° 2

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Lima,..... de del 2026

Señores:
COMITÉ ELECTORAL DEL SOCIPEP
Presente. -

ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS AL CD SOCIPEP
Ref.: REGLAMENTO ELECTORAL 2027-2030

Es grato dirigirme a ustedes, en calidad de PERSONERO de la lista presidida por la Lic.
....., a fin de solicitar su inscripción.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO AL QUE POSTULA	CENTRO LABORAL	FIRMA
1		Presidenta		
2		Vicepresidenta		
3		Tesorera		
4		Secretaria		
5		Secretaria de Actas		
6		Secretario de Acción Científica		
7		Vocal		

Adjuntamos a la presente copias de DNI en formato A4, declaraciones juradas, hojas de vida de los candidatos y el Plan de Trabajo. **TOTAL DE FOLIOS.....:**

.....

Firma

Nombre del Personero:
DNI N°:
Teléfono:
Correo electrónico:

ANEXO N° 3

HOJA DE VIDA

CARGO AL QUE POSTULA:

I. DATOS GENERALES:

- Nombres y Apellidos:
- DNI N°
- CEP N°
- Correo electrónico:
- Dirección:
- Teléfono:
- Grado De Instrucción:
- Edad:

II. FORMACIÓN ACADÉMICA:

- TÍTULO:
- SEGUNDA ESPECIALIDAD:
- MAESTRÍA:

III. EXPERIENCIA LABORAL: (Consignar tiempo en cada trabajo)

TRABAJO 1°:

TRABAJO 2°:

TRABAJO 3°:

IV. EXPERIENCIA CIENTÍFICA:

- CAPACITACIONES RELACIONADAS** (Cursos, Talleres, Diplomados, etc, consignar solo 10)
- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN** (Consignar hasta 5)
- PUBLICACIONES**

.....

FIRMA

ANEXO N° 4

PLAN DE TRABAJO

Ref.: REGLAMENTO ELECTORAL 2027 – 2030

[illegible]

ANEXO N° 5

PRESENTACIÓN DE PERSONEROS

Lima.....de.....del 2026

Señores:
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL DEL SOCIPEP
Presente. -

**ASUNTO: PRESENTACIÓN DE PERSONEROS DE LISTA CANDIDATA Ref.:
REGLAMENTO ELECTORAL 2027 – 2030**

Es grato dirigirme a ustedes a fin de presentar al PERSONERO que representará a la lista
candidata a la SOCIPEP, presidida por la suscrita, Lic.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	Correo electrónico	Teléfono	FIRMA
1	✓ Personero:				

.....
Firma

Nombre de la Presidente del CD:
DNI N°:
CEP N°:
Teléfono:
Correo Electrónico:

SOCIEDAD CIENTÍFICA PERUANA DE ENFERMERÍA PEDIÁTRICA
SOCIPEP



